



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.400

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

38 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

INGSUMARIO

INGRESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES OCTUBRE 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060300999	Octubre 31 de 2019	3	060301054	Octubre 31 de 2019	13
060301045	Octubre 31 de 2019	5	060301055	Octubre 31 de 2019	16
060301047	Octubre 31 de 2019	7	060301056	Octubre 31 de 2019	19
060301048	Octubre 31 de 2019	9	060301057	Octubre 31 de 2019	22
060301049	Octubre 31 de 2019	11	060301060	Octubre 31 de 2019	25



DEPARTAMENTO
GOBERN
RESOLUC

Radicado: S 2019060300999

Fecha: 31/10/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO GUARUMO DEL MUNICIPIO DE CÁCERES (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO GUARUMO**, del municipio de **CÁCERES (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 652 del 02/08/1971 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 45 del 15/03/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO GUARUMO**, del municipio de **CÁCERES (ANT.)**, con Personería Jurídica número 652 del 02/08/1971 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



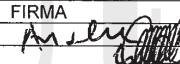

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor Alejandro Manuel Herazo Mesa con cédula de ciudadanía número 15666729, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba – Técnica Operativa		28/10/2019
Aprobó:	Oscar David Tamayo Lopera – Abogado Contratista		28/10/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNADOR
RESOLUCIÓN

Radicado: S 2019060301045

Fecha: 31/10/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA POLINES PIEDRAS BLANCAS DEL MUNICIPIO DE CAREPA (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA POLINES PIEDRAS BLANCAS**, del municipio de **CAREPA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 298 del 16/02/1983 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 27 del 30/05/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA POLINES PIEDRAS BLANCAS**, del municipio de **CAREPA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 298 del 16/02/1983 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor Walter Cardona Parra con cédula de ciudadanía número 71257404, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba – Técnica Operativa		28/10/2019
Aprobó:	Catalina Moreno Cruz – Profesional Universitaria		28/10/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



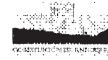
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBER
RESOLU

Radicado: S 2019060301047

Fecha: 31/10/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CAREPITA CANAL UNO DEL MUNICIPIO DE CAREPA (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CAREPITA CANAL UNO**, del municipio de **CAREPA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 218 del 06/10/1994 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 125 del 03/07/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CAREPITA CANAL UNO**, del municipio de **CAREPA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 218 del 06/10/1994 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor Hernando Montoya Jaramillo con cédula de ciudadanía número 71973288, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba – Técnica Operativa		28/10/2019
Aprobó:	Catalina Moreno Cruz – Profesional Universitaria		28/10/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNADOR
RESOLUCIÓN

Radicado: S 2019060301048

Fecha: 31/10/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA LINDA DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA LINDA**, del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 608 del 08/03/1979 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 34 del 11/05/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA LINDA**, del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 608 del 08/03/1979 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



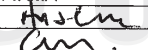
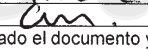
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, la señora Luz Dany Garzón Jaramillo con cédula de ciudadanía número 30373910, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba – Técnica Operativa		28/10/2019
Aprobó:	Catalina Moreno Cruz – Profesional Universitaria		28/10/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERN
RESOLUC

Radicado: S 2019060301049

Fecha: 31/10/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA VILLA CLAUDIA DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA VILLA CLAUDIA**, del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 397 del 07/12/1992 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 05 del 03/03/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN GENERAL CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y CAMBIO EN EL ARTÍCULO 1 (DENOMINACIÓN) DE ACUERDO CON CERTIFICADO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA VILLA CLAUDIA**, del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 397 del 07/12/1992 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.

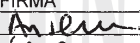
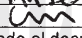
ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar la DENOMINACIÓN del organismo comunal, el cual a partir de la expedición de la presente resolución le corresponderá el nombre de **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO VILLA CLAUDIA**, del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, la señora Nelly Judith Rodríguez Segura con cédula de ciudadanía número 39410718, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba – Técnica Operativa		28/10/2019
Aprobó:	Catalina Moreno Cruz – Profesional Universitaria		28/10/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RF

Radicado: S 2019060301054

Fecha: 31/10/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y
EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACION”

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificatorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, Decreto N° D2016070006159 de 2016, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificatorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

*Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:
El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:*

1. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.*

5. Que de acuerdo a lo anterior, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación, específicamente para celebrar convenio para el pago de la concurrencia, y cuyo objeto es establecer el valor, los términos y mecanismos de pago de la concurrencia a cargo de la **NACIÓN**, el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** y el **MUNICIPIO** en la financiación del pasivo prestacional por concepto de cesantías y pensiones (Reserva Pensional de Activos y Reserva Pensional de Jubilados) causado a 31 de diciembre de 1993, de los trabajadores y extrabajadores de las ESE Hospital La Inmaculada del Municipio de Guatapé, Departamento de Antioquia. Reconocidos como beneficiarios mediante Resolución N° 1796 de 2019, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los porcentajes establecidos en las misma resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
CESAR AUGUSTO SALDARRIAGA CORREA	JORGE ALBERTO MESA PIEDRAHITA	MARCELA PATRICIA TORO BARRERA

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 6099 de 2016 que modificó el Decreto Departamental 0008 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de Ley.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Liliana Cano Ramirez

LILIAM GABRIELA CANO RAMIREZ

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Cesar A. Saldarriaga Correa	<i>[Firma]</i>	25/10/2019
Revisó:	Marcela Patricia Toro Barrera <i>[Firma]</i>	<i>Marcela P. Toro</i>	25-10-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

Gaceta
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2019060301055

Fecha: 31/10/2019

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y
EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACION”

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, Decreto N° D2016070006159 de 2016, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

*Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:
El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:*

1. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.*

5. Que de acuerdo a lo anterior, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación, específicamente para celebrar convenio para el pago de la concurrencia, y cuyo objeto es establecer el valor, los términos y mecanismos de pago de la concurrencia a cargo de la **NACIÓN**, el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** y el **MUNICIPIO** en la financiación del pasivo prestacional por concepto de cesantías y pensiones (Reserva Pensional de Activos y Reserva Pensional de Jubilados) causado a 31 de diciembre de 1993, de los trabajadores y extrabajadores de las ESE Hospital San Luis Beltrán del Municipio de San Jerónimo, Departamento de Antioquia. Reconocidos como beneficiarios mediante Resolución N° 1795 de 2019, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los porcentajes establecidos en las misma resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
CESAR AUGUSTO SALDARRIAGA CORREA	JORGE ALBERTO MESA PIEDRAHITA	MARCELA PATRICIA TORO BARRERA

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 6099 de 2016 que modificó el Decreto Departamental 0008 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Así mismo en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de Ley.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Liliam Gabriela Cano R
LILIAM GABRIELA CANO RAMIREZ

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Cesar A. Saldarraga Correa	<i>[Firma]</i>	25/10/2019
Revisó:	Marcela Patricia Toro Barrera <i>[Firma]</i>	<i>Marcela P. Toro</i>	25/10/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

Gaceta
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RE:

Radicado: S 2019060301056

Fecha: 31/10/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y
EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACION”

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificatorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, Decreto N° D2016070006159 de 2016, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificatorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

*Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:
El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:*

1. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.*

5. Que de acuerdo a lo anterior, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación, específicamente para celebrar convenio para el pago de la concurrencia, y cuyo objeto es establecer el valor, los términos y mecanismos de pago de la concurrencia a cargo de la **NACIÓN**, el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** y el **MUNICIPIO** en la financiación del pasivo prestacional por concepto de cesantías y pensiones (Reserva Pensional de Activos y Reserva Pensional de Jubilados) causado a 31 de diciembre de 1993, de los trabajadores y extrabajadores de las ESE Hospital San Juan De Dios del Municipio de Cocorná, Departamento de Antioquia. Reconocidos como beneficiarios mediante Resolución N° 1794 de 2019, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los porcentajes establecidos en las misma resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
CESAR AUGUSTO SALDARRIAGA CORREA	JORGE ALBERTO MESA PIEDRAHITA	MARCELA PATRICIA TORO BARRERA

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 6099 de 2016 que modificó el Decreto Departamental 0008 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

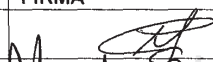


PARAGRAFO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de Ley.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LILIAM GABRIELA CANO RAMIREZ

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Cesar A. Saldarriaga Correa		25/10/2019
Revisó:	Marcela Patricia Toro Barrera 		25-10-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

Gaceta
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESC

Radicado: S 2019060301057

Fecha: 31/10/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y
EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACION”

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, Decreto N° D2016070006159 de 2016, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

*Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:
El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:*

1. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.*

5. Que de acuerdo a lo anterior, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación, específicamente para celebrar convenio para el pago de la concurrencia, y cuyo objeto es establecer el valor, los términos y mecanismos de pago de la concurrencia a cargo de la **NACIÓN**, el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** y el **MUNICIPIO** en la financiación del pasivo prestacional por concepto de cesantías y pensiones (Reserva Pensional de Activos y Reserva Pensional de Jubilados) causado a 31 de diciembre de 1993, de los trabajadores y extrabajadores de las ESE Hospital Santamaría del municipio de Santa Bárbara del Departamento de Antioquia. Reconocidos como beneficiarios mediante Resolución N° 1793 de 2019, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los porcentajes establecidos en las misma resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
CESAR AUGUSTO SALDARRIAGA CORREA	JORGE ALBERTO MESA PIEDRAHITA	MARCELA PATRICIA TORO BARRERA

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 6099 de 2016 que modificó el Decreto Departamental 0008 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

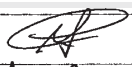

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de Ley.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIAM GABRIELA CANO RAMIREZ

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Cesar A. Saldarriaga Correa		25/10/2019
Revisó:	Marcela Patricia Toro Barrera 	Marcela P. Toro	25-10-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

Gaceta
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

Radicado: S 2019060301060

Fecha: 31/10/2019

RESOLUCIÓN

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por medio de la cual se establecen los valores para la vigencia 2019 de los trámites relativos a bienes automotores en cumplimiento a lo consagrado en la Resolución 012379 de 2012 y normas complementarias y se modifican algunos derechos de los tramites ya establecidos"

EL GERENTE (E) DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Decreto Ordenanza 1008 de 1979 y,

CONSIDERANDO

- A. Que la Agencia de Seguridad Vial de Antioquia, en su condición de organismo de tránsito del orden departamental, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto No 2017070000555 de 10 de febrero de 2017 ejerce, entre otras atribuciones, las de adelantar los trámites relacionados con el registro inicial de vehículos automotores, las mutaciones en su propiedad y características, así como todos los relacionados con la expedición, reexpedición, refrendación y recategorización de licencias de conducción y de igual manera, la facultad para establecer los valores a cobrar por estos servicios. Todo lo anterior, de acuerdo con las estipulaciones que para estos fines determina el Código Nacional de Tránsito y demás normas que lo modifican o reglamentan.
- B. Que el artículo 168 de la Ley 769 de 2002, señala: "Los ingresos por concepto de derechos de tránsito solamente podrán cobrarse de acuerdo con las tarifas que fijen los concejos y las Asambleas Departamentales. Las tarifas estarán basadas en un estudio económico sobre los costos del servicio, con indicadores de eficiencia, eficacia y economía.
- C. Que la Ley 1005 de 2006 "Por la cual se adiciona y modifica el *Código Nacional de Tránsito Terrestre*", en su artículo 15 otorgó a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales o Distritales de conformidad con el artículo 168 de la Ley 769 de 2002, la facultad de fijar el método y el sistema para determinar las tarifas por derechos de tránsito, correspondientes a licencias de conducción, licencias de tránsito y placa única nacional, conforme a estudios sobre los costos del servicio con indicadores de eficiencia, eficacia y economía
- D. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006, se elaboró el estudio económico sobre los costos del servicio, dentro del cual se contempló el porcentaje que debe ser transferido al Ministerio de Transporte, por concepto de los costos inherentes a su facultad de asignar series, códigos y rangos especies venales
- E. Que el artículo 8 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, creó el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, y a su vez el artículo 9, estableció que la sostenibilidad de dicho registro deberá estar garantizada con el cobro de las tarifas, para el manejo de la información contenida en el mismo, la cual será de carácter público
- F. Que el Gobierno Nacional mediante la Ley 1940 del 26 de noviembre del 2018 " Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiación para la vigencia fiscal 1 de enero al 31 de diciembre de 2019" en su artículo 151, modificó el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006, el cual quedará así: Artículo 15- Derechos de Tránsito- : artículo 151, Derechos de Tránsito: Corresponde a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales o Distritales de conformidad con el artículo 338 de la Carta Política, y el artículo 168 de la Ley 769 de 2002, fijar el sistema y el método para determinar las tarifas por los derechos de Tránsito de ellos tramites de Licencias de Tránsito, placa única nacional, tarjeta de registro y Licencia de conducción que se realizan en los Organismos de Tránsito. Las tarifas por los derechos de tránsito estarán basadas en un estudio económico sobre los costos del servicio con indicadores de eficiencia, eficacia y economía, en el cual se deberá incluir el valor equivalente al **0.85%**, salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (0.85% S.M.D.L.V) por cada especie venal de tránsito que sea expedida al usuario



- G. Que para aplicar el 0.85% salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (0.85% S.M.D.L.V) por cada especie venal de tránsito que sea expedida al usuario y transferirlo al Ministerio de Transporte, se hace necesario definir el concepto de especies venales:
- Especies Venales: Son las cosas o bienes susceptibles de ser vendidas o expuestas a la venta por el Estado como forma o mecanismo de recaudo u obtención de recursos fiscales, dentro del desarrollo de actividades, funciones o servicios determinados.
 - Clases de Especies Venales Placa única nacional para automotores, Remolques, semirremolques, modulares, multimodulares, motocicletas, motocarros y similares, incluyendo el costo de lámina de placa, licencia de tránsito y licencia de conducción, incluyendo el sustrato de Licencia de tránsito y Licencia de Conducción, incluyendo el sustrato de licencia de conducción.
- H. Que para la buena marcha de la Institución, el Decreto Ordenanzal 1008 de 1979, le asigna a la Dirección Departamental de Tránsito, hoy Agencia de Seguridad Vial, en su artículo 31 numeral 29, la función de reglamentar y clasificar los diferentes tipos de servicios que presta la Institución y definir sus cuantías.
- I. Que el Estatuto de Rentas de Antioquia, Ordenanza No 29 de 2017, afecta algunos valores de tramites de atención a la ciudadanía, para el Organismo de Tránsito, afecta los tramites de expedición de Licencias de Conducción, validación de las mismas, matrícula inicial de vehículos, excepto los oficiales verificados de traslado de cuenta.
- J. Que los derechos de tránsito es decir el valor total facturado que cancelan los usuarios, propietarios y conductores de vehículos para obtener el beneficio de su matrícula y trámites asociados ante un Organismo de Tránsito para la obtención de licencias y placas respectivas, según el caso, exceptuándose el concepto de retención en la fuente de vehículos en el evento que sea incluido en la factura, será asumido por cada uno de los usuarios del servicio.
- K. Que en aras establecer los precios de trámites para la vigencia 2019, se llevó a cabo un estudio de precios y servicios brindados por los Organismos de Tránsito del Área Metropolitana y del Oriente Antioqueño con impacto en nuestros servicios de la sede operativa de Guarne, haciendo énfasis en tramites tales como: matrícula inicial y expedición y duplicado de Licencias de Conducción. Estudio y análisis que sustenta que algunos derechos de tránsito no serán objeto de incremento, por el contrario, será reajustado el valor con el fin de ser efectivos y competitivos en la prestación del servicio.
- L. Que para el establecimiento de los derechos de tránsito, y dada la dinámica del servicio y el mercado que se derivan a través de la implementación del Sistema de Información RUNT, "Registro Único Nacional de Tránsito", buscando establecer el servicio en términos de eficiencia y nivel de competitividad con factores específicos de mercadeo, los incrementos para el año 2019 se harán de manera racional y ponderada sin que dichos incrementos superen el salario mínimo legal diario vigente, que para el año 2019 según Decreto 2451 de 27 de diciembre de 2018, fue tasado en veintisiete mil seiscientos cuatro pesos m.l (\$27.604)
- M. Que para evitar confusiones en la interpretación de la presente Resolución, se hace necesario indicar en forma clara el código por cada derecho de tránsito, teniendo en cuenta el asignado en el sistema QX TRANSITO de la entidad
- N. Que será ajustado a los índices de precios al consumidor IPC para el año 2019 el cual equivale al 3.25%
- O. Que a los conceptos de Sistematización, valor factura, estampillas y retención en la fuente no se les aplica porcentaje a favor del Ministerio de Transporte
- P. Que la resolución 012379 de 2012 indica que el trámite de traslado de cuenta será gratuito, por lo tanto, siguiendo las instrucciones impartidas por la superintendencia de Transporte y Tránsito, se dará estricto cumplimiento estipulando solo como costo la sistematización, costo de correo de envío y valor factura.



- Q. Que en cumplimiento de las normas y procedimientos que rigen el proceso para fijar los valores para los tramites de bienes automotores y licencias de Conducción, está Agencia de Seguridad Vial, para la vigencia 2019 expidió la Resolución No2019060146266 de fecha 26 de julio de 2019.
- R. Que el Ministerio de Transporte y Transito a través de la Circular radicado MT 20194200503511 de 21 de octubre de 2019, solicita a los Organismo de Transito , modificar y adecuar los valores correspondientes a Derechos de Tránsito para la vigencia 2019, teniendo en cuenta la declaratoria de inexecutable de los artículos 134, 148 y 151 de la Ley 1940 de 2018-Sentencia C-438 del 25 de septiembre de 2019
- S. En consideración a lo anterior para establecer los valores, la normativa que rige es la consagrada en el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006 esto es que dentro le estudio de costos para el cálculo de las tarifas se debe contemplar un porcentaje del **35%** que será transferido por el Organismo de Transito al Ministerio de Transporte, por concepto de costos inherente a la facultad que tiene para asignar series, código y rangos de las especies venal respectiva

En consideración, el Gerente (E) de la Agencia de Seguridad Vial de Antioquia,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: El método y el sistema para determinar las tarifas por derechos de tránsito correspondientes a licencias de conducción, licencias de tránsito y placa única nacional para la Agencia de Seguridad Vial de Antioquia es el siguiente.

TRAMITE	DERECHOS	CARROS	MOTOS MOTOCARROS Y CUATRIMOTOS	RNMA	RNRYS
MATRICULA INICIAL VEHICULOS	PLACAS SERVICIOS INTEGRALES	30100	18300	0	29100
	DERECHOS SERVICIOS INTEGRALES	14800	14800	14800	14800
	DERECHOS TRÁNSITO MAT INICIAL	15000	5000	25300	42400
	VALOR FACTURA	1500	0	1500	1500
	ESTAMPILLA PRO- ELECTRIFICACION	26500	26500	26500	26500
	TOTAL	87900	64600	68100	114300
TRASPASO	DERECHOS SERVICIOS INTEGRALES JWW LT	14800	14800	14800	14800
	1%RETEFUENTE	-	-	-	-
	SISTEMATIZACION (UNA VEZ AL AÑO)	43700	43700	43700	43700
	DERECHOS TRÁNSITO	82800	82800	82800	82800
	ESPECIE VENAL	23800	23800	23800	23800
	VALOR FACTURA	1500	1500	1500	1500
	TOTAL	166600	166600	166600	166600
TRASPASO A PERSONA INDETERMINADA	1%RETEFUENTE	-	-	-	-
	DERECHOS TRÁNSITO	88500	88500	88500	88500
	SISTEMATIZACION (UNA VEZ AL AÑO)	43700	43700	43700	43700
	VALOR FACTURA	1500	1500	1500	1500



TRAMITE	DERECHOS	CARROS	MOTOS MOTOCARROS Y CUATRIMOTOS	RNMA	RNRYS
	TOTAL	133700	133700	133700	133700
CAMBIO DE SERVICIO DE PUBLICO A PARTICULAR	ESPECIE VENAL	23800			
	PLACAS SERVICIOS INTEGRALES	30100			
	DERECHOS SERVICIOS INTEGRALES JWW LT	14800			
	DERECHOS TRÁNSITO	105600			
	DERECHOS CAMBIO DE COLOR	141900			
	SISTEMATIZACION (UNA VEZ AL AÑO)	43700			
	ESTAMPILLA	26500			
	VALOR FACTURA	1500			
	TOTAL	387900			
CAMBIO DE SERVICIO DE ESPECIAL A PARTICULAR	DERECHOS TRANSITO	105600			
	SERVICIOS INTEGRALES	14800			
	PLACAS SERVICIOS INTEGRALES	30100			
	VALOR FACTURA	1500			
	SISTEMATIZACION	43700			
	ESTAMPILLA PRO- ELECTRI	26500			
	ESPECIE VENAL	23800			
	TOTAL	246000			
CAMBIO DE SERVICIO DE OFICIAL A PARTICULAR	PLACAS SERVICIOS INTEGRALES	30100			
	DERECHOS SERVICIOS INTEGRALES	14800			
	DERECHOS TRÁNSITO	105600			
	ESTAMPILLA PRO- ELECTRIFICACION	26500			
	ESPECIE VENAL	23800			
	SISTEMATIZACION	43700			
	VALOR FACTURA	1500			
	TOTAL	246000			
CAMBIO DE PLACA VEHICULOS CLASICOS ANTIGUOS	PLACAS SERVICIOS INTEGRALES	30100			
	DERECHOS TRÁNSITO	102600			
	ESPECIE VENAL	23800			
	SISTEMATIZACION	43700			
	VALOR FACTURA	1500			
	TOTAL	201700			



TRAMITE	DERECHOS	CARROS	MOTOS MOTOCARROS Y CUATRIMOTOS	RNMA	RNRYS
PLACAS REFLECTIVAS	DERECHOS TRANSITO	57500			
	VALOR FACTURA	1500			
	PLACAS SERVICIOS INTEGRALES	31000			
	ESPECIE VENAL	23800			
	SISTEMATIZACION (UNA VEZ AL AÑO)	43700			
	TOTAL	157500			
	DUPLICADO DE LICENCIA DE TRANSITO	DERECHOS SERVICIOS INTEGRALES JWW LT	14800	14800	14800
DERECHOS TRÁNSITO		79600	68800	79600	79600
ESPECIE VENAL		23800	23800	23800	23800
SISTEMATIZACION (UNA VEZ AL AÑO)		43700	43700	43700	43700
VALOR FACTURA		1500	1500	1500	1500
TOTAL		163400	152600	163400	163400
INSCRIPCION DE GRAVAMEN O LIMITACION	DERECHOS SERVICIOS INTEGRALES JWW LT	14800	14800	14800	14800
	DERECHOS TRÁNSITO	83300	48400	48400	72800
	SISTEMATIZACION (UNA VEZ AL AÑO)	43700	43700	43700	43700
	ESPECIE VENAL	23800	23800	23800	23800
	VALOR FACTURA	1500	1500	1500	1500
	TOTAL	167100	132200	132200	156600
INSCRIPCIÓN DE LIMITACIÓN O LEVANTAMIENTO DE GRAVAMEN A LA PROPIEDAD O MODIFICACIÓN DE ACREEDOR PRENDARIO	DERECHOS SERVICIOS INTEGRALES JWW LT	14800	14800	14800	14800
	SISTEMATIZACION (UNA VEZ AL AÑO)	43700	43700	43700	43700
	ESPECIE VENAL	23800	23800	23800	23800
	VALOR FACTURA	1500	1500	1500	1500
	DERECHOS TRÁNSITO	83300	48400	48400	72800
	TOTAL	167100	132200	132200	156600
INSCRIPCIÓN O LEVANTAMIENTO DE ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO	VALOR FACTURA	1700	1700	1700	1700
	SERVICIOS INTEGRALES	14800	14800	14800	14800
	ESPECIE VENAL	23800	23800	23800	23800
	DERECHOS TRÁNSITO	83300	48400	83300	83300
	TOTAL	123600	88700	123600	123600
TRASLADO DE CUENTA	DERECHOS TRÁNSITO	43700	43700	43700	43700



TRAMITE	DERECHOS	CARROS	MOTOS MOTOCARROS Y CUATRIMOTOS	RNMA	RNRYS
	VALOR FACTURA	1500	1500	1500	1500
	ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACION	26500	26500	26500	26500
	TOTAL	71700	71700	71700	71700
RADICACIÓN DE VEHÍCULOS	DUPLICADO DE PLACA	12100	0	0	12100
	PLACAS SERVICIOS INTEGRALES	30100	0	0	30100
	ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACION	26500	26500	26500	26500
	ESPECIE VENAL	23800	23800	23800	23800
	DERECHOS SERVICIOS INTEGRALES JWW LT	14800	14800	14800	14800
	VALOR FACTURA	1500	1500	1500	1500
	DERECHOS TRÁNSITO	40300	40300	44700	59100
	TOTAL	149100	106900	111300	167900
CANCELACION	SISTEMATIZACION	43700	43700	43700	43700
	VALOR FACTURA	1500	1500	1500	1500
	ESPECIE VENAL	23800	23800	23800	23800
	DERECHOS TRÁNSITO	141900	118000	141900	141900
	TOTAL	210900	187000	210900	210900
REMATRICULA	DERECHOS SERVICIOS INTEGRALES JWW LT	14800	14800	14800	14800
	SISTEMATIZACION	43700	43700	43700	43700
	ESPECIE VENAL	23800	23800	23800	23800
	VALOR FACTURA	1500	1500	1500	1500
	DERECHOS TRÁNSITO	34800	34800	34800	34800
	TOTAL	118600	118600	118600	118600
DUPLICADO DE PLACAS	PLACAS SERVICIOS INTEGRALES	30100	30100	0	30100
	DERECHOS SERVICIOS INTEGRALES JWW LT	14800	14800	0	14800
	SISTEMATIZACION	43700	43700	0	43700
	VALOR FACTURA	1500	1500	0	1500
	DERECHOS TRÁNSITO	53700	53200	0	72700
	TOTAL	143800	143300	0	162800
CAMBIO DE CARROCERÍA O TRANSFORMACIÓN	DERECHOS SERVICIOS INTEGRALES JWW LT	14800			
	ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACION	26500			
	ESPECIE VENAL	23800			



TRAMITE	DERECHOS	CARROS	MOTOS MOTOCARROS Y CUATRIMOTOS	RNMA	RNRYS
	SISTEMATIZACION (UNA VEZ AL AÑO)	43700			
	VALOR FACTURA	1500			
	DERECHOS TRÁNSITO	152400			
	TOTAL	262700	0	0	0
	CONVERSIÓN A GAS NATURAL	DERECHOS SERVICIOS INTEGRALES	14800		
ESPECIE VENAL		23800			
SISTEMATIZACION		43700			
VALOR FACTURA		1500			
DERECHOS TRÁNSITO		59200			
TOTAL		143000			
CAMBIO DE MOTOR	DERECHOS SERVICIOS INTEGRALES	14800	14800	14800	14800
	ESTAMPILLA PRO-ELECTRI	26500	26500	26500	26500
	ESPECIE VENAL	23800	23800	23800	23800
	SISTEMATIZACION	43700	43700	43700	43700
	VALOR FACTURA	1500	1500	1500	1500
	DERECHOS TRÁNSITO	236200	137500	137500	137500
	TOTAL	346500	247800	247800	247800
REGRABACION MOTOR, CHASIS Y/O SERIAL DE UN VEHÍCULO	DERECHOS SERVICIOS INTEGRALES JWW LT	14800	14800	14800	14800
	SISTEMATIZACION	43700	43700	43700	43700
	ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACION	26500	26500	26500	26500
	ESPECIE VENAL	23800	23800	23800	23800
	VALOR FACTURA	1500	1500	1500	1500
	DERECHOS TRÁNSITO	152400	53800	53800	53800
	TOTAL	262700	164100	164100	164100
CAMBIO DE COLOR	DERECHOS SERVICIOS INTEGRALES JWW LT	14800	14800	14800	14800
	ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACION	26500	26500	26500	26500
	ESPECIE VENAL	23800	23800	23800	23800
	SISTEMATIZACION	43700	43700	43700	43700
	VALOR FACTURA	1500	1500	1500	1500
	DERECHOS TRÁNSITO	152400	53800	53800	53800
	TOTAL	262700	164100	164100	164100



TRAMITE	DERECHOS	CARROS	MOTOS MOTOCARROS Y CUATRIMOTOS	RNMA	RNRYS
VINCULACION - DESVINCULACION O CAMBIO DE EMPRESA	ESTAMPILLA PRO- ELECTRIFICACION	26500			
	SISTEMATIZACION	43700			
	ESPECIE VENAL	23800			
	VALOR FACTURA	1500			
	DERECHOS TRÁNSITO	46900			
	TOTAL	142400			
BLINDAJE/DESBLINDAJ E	DERECHOS SERVICIOS INTEGRALES JWW LT	14800			
	SISTEMATIZACION	43700			
	ESPECIE VENAL	23800			
	VALOR FACTURA	1500			
	DERECHOS TRÁNSITO	189500			
	TOTAL	273300			
ADAPTACIÓN DE VEHÍCULO A ESCUELA DE ENSEÑANZA	ESPECIE VENAL	23800			
	SISTEMATIZACION	43700			
	VALOR FACTURA	1500			
	DERECHOS TRÁNSITO	111000			
	TOTAL	180000			
CERTIFICADO DE TRADICIÓN	DERECHOS TRÁNSITO	46300	46300	46300	46300
	VALOR FACTURA	1500	1500	1500	1500
	TOTAL	47800	46300	46300	46300
DUPLICADO LICENCIA DE CONDUCCIÓN	DERECHOS SERVICIOS INTEGRALES JWW LT	14800	14800	14800	14800
	DERECHOS TRÁNSITO	6000	6000	6000	6000
	ESTAMPILLA PRO- ELECTRIFICACION	26500	26500	26500	26500
	TOTAL	47300	47300	47300	47300
RECATEGORIZACIÓN LICENCIA CONDUCCIÓN	ESPECIE VENAL	25400	25400	25400	25400
	DERECHOS SERVICIOS INTEGRALES JWW LT	14800	14800	14800	14800
	DERECHOS TRÁNSITO	6000	6000	6000	6000
	ESTAMPILLA PRO- ELECTRIFICACION	26500	26500	26500	26500
	TOTAL	72700	72700	72700	72700
EXPEDICIÓN LICENCIA CONDUCCIÓN	ESPECIE VENAL	25400	25400	25400	25400
	DERECHOS SERVICIOS INTEGRALES JWW LT	14800	14800	14800	14800



TRAMITE	DERECHOS	CARROS	MOTOS MOTOCARROS Y CUATRIMOTOS	RNMA	RNRYS
	DERECHOS TRÁNSITO	6000	6000	6000	6000
	ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACION	26500	26500	26500	26500
	TOTAL	72700	72700	72700	72700
REFRENDACIÓN LICENCIA DE CONDUCCIÓN	ESPECIE VENAL	25400	25400	25400	25400
	DERECHOS SERVICIOS INTEGRALES JWW LT	14800	14800	14800	14800
	DERECHOS TRÁNSITO	6000	6000	6000	6000
	ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACION	26500	26500	26500	26500
	TOTAL	72700	72700	72700	72700
EXPEDICIÓN LICENCIA DE CONDUCCIÓN POR CAMBIO DE DOCUMENTO	DERECHOS RUNT	6200	6200	6200	6200
	DERECHOS MINISTERIO DE TRANSPORTE	23500	23500	23500	23500
	DERECHOS SERVICIOS INTEGRALES	14800	14800	14800	14800
	DERECHOS TRÁNSITO	6000	6000	6000	6000
	ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACION	26500	26500	26500	26500
	TOTAL	77000	77000	77000	77000
REPOTENCIACION	DERECHOS SERVICIOS INTEGRALES	14800			
	ESPECIE VENAL	23800			
	SISTEMATIZACION	43700			
	VALOR FACTURA	1500			
	DERECHOS TRÁNSITO	233100			
	TOTAL	316900	0	0	0

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar las tarifas por derechos de tránsito a favor del Ministerio de Transporte correspondientes a licencias de conducción, licencias de tránsito y placa única nacional, en los siguientes valores, como resultado de la aplicación del método y sistema establecidos en el artículo anterior.

	CARROS	MOTOS, MOTOCARROS Y CUATRIMOTOS	MAQUINARIA	REMOLQUE Y SEMIREMOLQUE
	35%	35%	35%	35%
MATRICULA INICIAL VEHICULOS	\$ 11.700	\$ 1.800	\$ 8.900	\$ 14.800



TRASPASO	\$ 37.300	\$ 37.300	\$ 37.300	\$ 37.300
TRASPASO A PERSONA INDETERMINADA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
CAMBIO DE SERVICIO DE PUBLICO (TAXI) A PARTICULAR	\$ 105.500	\$ -	\$ -	\$ -
CAMBIO DE SERVICIO DE OFICIAL A PARTICULAR	\$ 45.300	\$ -	\$ -	\$ -
CAMBIO DE PLACA VEHICULOS CLÁSICOS O ANTIGUOS	\$ 35.900	\$ -	\$ -	\$ -
PLACAS RELECTIVAS	\$ 28.500	\$ -	\$ -	\$ -
DUPLICADO DE LICENCIA DE TRANSITO	\$ 36.200	\$ 32.400	\$ 36.200	\$ 36.200
INSCRIPCIÓN DE PRENDA REGISTRO INICIAL	\$ 37.500	\$ 23.500	\$ 23.500	\$ 23.500
INSCRIPCIÓN O LEVANTAMIENTO DE LIMITACIÓN O GRAVAMEN A LA PROPIEDAD DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR O MODIFICACIÓN DEL ACREEDOR PRENDARIO	\$ 37.500	\$ 25.300	\$ 23.500	\$ 33.800
INSCRIPCIÓN O LEVANTAMIENTO DE ORDEN JUDICIAL ADMINISTRATIVA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TRASLADO DE CUENTA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
RADICACION DE MATRICULA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR	\$ 33.000	\$ 22.400	\$ 24.000	\$ 39.600
CANCELACIÓN DE MATRICULA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
REMATRICULA:	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 25.000
DUPLICADO DE PLACA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TRANSFORMACIÓN	\$ 61.700	\$ -	\$ -	\$ -
CONVERSION A GAS VEHICULAR	\$ 20.700	\$ -	\$ -	\$ -
CAMBIO DE MOTOR	\$ 91.000	\$ 56.500	\$ 56.500	\$ 56.500
REGRABACION CHASIS, SERIE Y MOTOR	\$ 61.700	\$ 27.200	\$ 27.200	\$ 27.200
CAMBIO DE COLOR	\$ 61.700	\$ 27.200	\$ 27.200	\$ 27.200
VINCULACION - DESVINCULACIÓN O CAMBIO DE EMPRESA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -



BLINDAJE O DESBLINDAJE	\$ 74.700	\$ -	\$ -	\$ -
ADAPTACION DE UN VEHICULO DE ENSEÑANZA	\$ 47.200	\$ -	\$ -	\$ -
CERTIFICADO DE TRADICIÓN DE UN VEHÍCULO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
DUPLICADO LICENCIAS DE CONDUCCIÓN:	\$ 2.100	\$ -	\$ -	\$ -
RECATEGORIZACIÓN LICENCIAS DE CONDUCCIÓN	\$ 2.100	\$ -	\$ -	\$ -
EXPEDICIÓN LICENCIAS DE CONDUCCIÓN	\$ 2.100	\$ -	\$ -	\$ -
REFRENDACIÓN LICENCIAS DE CONDUCCIÓN	\$ 2.100	\$ -	\$ -	\$ -
EXPEDICIÓN LICENCIAS DE CONDUCCIÓN POR CAMBIO DE DOCUMENTO	\$ 2.100	\$ -	\$ -	\$ -
REPOTENCIACION	\$ 82.100	\$ -	\$ -	\$ -

PARÁGRAFO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución 2395 de 2009, para efectos de la presente resolución, se entiende por derecho de tránsito, única y exclusivamente el valor fijado como como tarifa total en el presente artículo, el cual deberá ser facturado al usuario para que pueda efectuar los trámites de obtención de licencias de tránsito, licencias de conducción, y placa única nacional, es decir, que el porcentaje del 0.85% con destino al Ministerio de Transporte se calculará y liquidará, sobre dicho valor.

ARTÍCULO TERCERO: Corresponde al ciudadano el pago de las tarifas a favor del Ministerio de Transporte de las especies venales asignadas a los organismos de tránsito del país, los derechos de trámites que atiende el Ministerio de Transporte y las tarifas de los servicios para garantizar la sostenibilidad del Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT, contenidos en la resolución 2395 de 2009 y las que llegaren a modificarla; y los demás que llegue a cobrar la autoridad de tránsito distintos a los fijados en este acuerdo, por concepto de servicios prestados, valores que no serán base de liquidación, para efectos del porcentaje del 0.85% que le corresponde al Ministerio de Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006.

ARTÍCULO CUARTO: El organismo de tránsito deberá comunicar al Ministerio de Transporte, a través de los protocolos y tiempos establecidos, las tarifas fijadas a través de la presente Resolución, así como las modificaciones que lleguen a surtirse.



ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución deroga todas las resoluciones y disposiciones que le sean contrarias

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Medellín,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ALBERTO PARRA RÍOS
Gerente Agencia de Seguridad Vial (E).

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz Miriam Góez Quintero		31.10.2019
Revisó:	Jorge Alberto Parra Ríos		31.10.2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
